



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 167-2022-GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal que declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, señala que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Igualmente, el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que:

Que, el Distrito de San Marcos, hace más de 30 años carece del servicio de agua potable, la población ha consumido solo "agua entubada", pese a estar reconocido como un derecho constitucional el acceso al agua potable;

Que, el Acuerdo Nacional adoptó la política de estado número 33, que se refiere a los recursos hídricos, estableciendo como objetivo: "... cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...";

Que, el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado adecuados constituye una condición esencial para la dignidad de las personas y para viabilizar el pleno desarrollo de sus capacidades;

Que, el derecho de acceso al agua potable es un derecho que se refiere a la satisfacción de necesidades básicas y se encuentra íntimamente relacionado, además, con otros principios como la salud y la propia vida;

Que, la Organización Panamericana de la Salud, conoce con el nombre de agua potable "al agua que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos";

Que, la Organización Mundial de la Salud, considera como "agua potable" o de consumo humano inocuo, aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimos;

Que, en el año 2007, hace 15 años, llegó ingentes recursos por concepto de canon minero a este distrito, pero las administraciones que pasaron no se preocuparon por dar "agua potable" a la población sanmarquina;

Que, mediante INFORME N° 0440-2022-MDSM/GDUR/JCCQ el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe Legal N° 319-2022-GAJ/MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica y a través del INFORME N° 167-2022-GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad señalan, que es política de la gestión municipal periodo 2019-2022, dar "agua potable" a la población sanmarquina, habiéndose programado el inicio de la ejecución del proyecto: "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS" el 28 de febrero de 2022, se propone que mediante Ordenanza Municipal se declare día conmemorativo el 28 de Febrero por EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARÁN EL DISTRITO DE SAN MARCOS";

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA CONMEMORATIVO EL 28 DE FEBRERO POR EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR día conmemorativo, el 28 de Febrero, por **EL DÍA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DE SAN MARCOS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EMBLEMÁTICAS QUE MODERNIZARAN EL DISTRITO DE SAN MARCOS."**



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias, y a la Unidad de Informática publicar en el portal de la Pagina Web de la municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE